

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**



**DIRECTIVA N° 002-2021-UNAM/VRI-DITT**

**DIRECTIVA PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE  
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
MOQUEGUA.**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**MOQUEGUA – PERÚ**

**2021**

## CONTENIDO

1.	GENERALIDADES.....	3
2.	FINALIDAD .....	3
3.	OBJETIVO .....	3
4.	BASE LEGAL.....	3
5.	ALCANCE .....	4
6.	RESPONSABILIDADES .....	4
7.	POLÍTICAS GENERALES .....	4
8.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN .....	5
9.	POLÍTICAS ESPECÍFICAS.....	6
10.	ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA UNAM PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.....	10
11.	DISPOSICION COMPLEMENTARIA.....	10
12.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA .....	11
13.	DISPOSICIONES FINALES .....	11
14.	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN .....	11

## **1. GENERALIDADES**

La Universidad Nacional de Moquegua (UNAM) se caracteriza por promover la investigación en ciencias y tecnologías en función a las necesidades del desarrollo científico y tecnológico que requiere el país. La investigación en la universidad se organiza en áreas y estas a su vez en líneas de investigación que contribuyen con los objetivos de desarrollo sostenible de la región. En ese contexto, el Vicerrectorado de Investigación (VRI) promueve la creación y desarrollo de Grupos de Investigación (GI), como unidades básicas funcionales conformadas por docentes, estudiantes y egresados que se integran al Instituto de Investigación. Los Grupos de Investigación realizan actividades de investigación que generan conocimientos y productos académicos, científicos, humanísticos, tecnológicos y de innovación, que son difundidos y divulgados para transformarse en patrimonio de la UNAM.

## **2. FINALIDAD**

Precisar políticas y determinar procedimientos para el registro de los Grupos de Investigación en la UNAM a fin de promover la investigación científica, tecnológica, humanística y social tanto disciplinaria como multidisciplinaria con calidad e impacto, compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas y disponibilidad presupuestal.

## **3. OBJETIVO**

Normar, orientar, registrar y evaluar la creación, categorización, desarrollo y vigencia de los Grupos de Investigación de la UNAM.

## **4. BASE LEGAL**

- a. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la “Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología”.
- b. Ley N° 30863, que desarrolla el inciso m) del artículo 5 de la Ley N° 28303.
- c. Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.
- d. Ley N° 30220. Ley Universitaria.
- e. Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f. Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- g. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley marco de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

- h. Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- i. Estatuto de la UNAM.
- j. Reglamento General de investigación de la UNAM.
- k. Reglamento para la formulación y ejecución de proyectos de investigación de la UNAM.

## **5. ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para:

- 5.1. El Vicerrectorado de Investigación, Escuelas profesionales e Instituto de Investigación para el desarrollo del Perú (IINDEP).
- 5.2. Los Grupos de Investigación, entre ellos los docentes, estudiantes y egresados de la UNAM e investigadores externos.
- 5.3. Cualquier otra unidad o dependencia de la UNAM en tanto intervenga en los procesos bajo influencia de la presente directiva.

## **6. RESPONSABILIDADES**

- 6.1. El Vicerrector de Investigación es responsable de la elaboración, declaración y difusión de la Directiva de Grupos de Investigación de la UNAM.
- 6.2. Los coordinadores de facultad y los directores de las escuelas profesionales de la universidad juntamente con el Vicerrectorado de Investigación, el director del IINDEP, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva y de las normativas que deriven de ella en lo que corresponda a su respectiva facultad.
- 6.3. Los integrantes de los Grupos de Investigación están obligados a conocer y cumplir la Directiva de los Grupos de Investigación de la UNAM, así como las normativas que deriven de ella emitidas por el Vicerrectorado de Investigación y serán responsables solidarios del incumplimiento de dichas disposiciones.

## **7. POLÍTICAS GENERALES**

### **7.1. DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (GI)**

Los Grupos de Investigación son unidades básicas funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, investigadores externos, estudiantes y egresados de la UNAM que se asocian de manera libre y voluntaria para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico con la finalidad de producir conocimiento a corto, mediano y largo plazo. Los Grupos de Investigación se constituyen en unidades gestoras de conocimiento para la formación y entrenamiento de recursos humanos altamente calificados a través de las escuelas profesionales. Los Grupos de Investigación dirigen sus actividades de investigación a solucionar problemas regionales y nacionales, dependiendo de la temática de investigación, promueven el desarrollo tecnológico útil para la sociedad, las

empresas y la industria. La constitución de los Grupos de Investigación y su clasificación se produce mediante un proceso de evaluación, categorización y registro de acuerdo a lo estipulado en la presente Directiva.

## **8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

### **8.1. DERECHOS**

- a. Ser reconocido por la gestión en la formulación de proyectos, investigación formativa, difusión y divulgación de la producción científica.
- b. Recibir el aval y apoyo de la UNAM para acceder y ejecutar proyectos con financiamiento interno o externo, público o privado.
- c. A un espacio específico: laboratorios, oficinas, gabinetes, equipamiento u otros de acuerdo con sus características investigativas.
- d. Incluir a investigadores externos (colaborador) en los Grupos de Investigación, quienes podrán co-asesorar tesis de pregrado, cumpliendo con la normativa de las escuelas profesionales.
- e. Utilizar públicamente la denominación que haya sido aprobada mediante resolución rectoral para el Grupo de Investigación que lo vincula formalmente a la UNAM.

### **8.2. DEBERES**

- a. Formular e implementar las estrategias de investigación formativa que sirvan de guía y soporte para la realización de los trabajos de investigación y las tesis de pregrado y postgrado.
- b. Constituir el soporte de la investigación científica y tecnológica en los programas académicos como evidencia de su compromiso con el avance de la universidad en la formación de profesionales.
- c. Adoptar buenas prácticas de investigación que conlleven a la integridad científica del investigador miembro del Grupo de Investigación, manteniendo la observancia de conductas ética y deontológicas que denoten una actividad investigativa responsable y rigurosa.
- d. Ser evaluados periódicamente para la categorización del Grupo de Investigación, para lo cual sus integrantes deben mantener actualizada su información en la base de datos del IINDEP, en el Directorio Nacional de Instituciones (DANI) del CONCYTEC, contar con su código ORCID (Open Researcher and Contributor ID) en estado "visible para todos"; gestionados mediante el correo institucional con dominio unam.edu.pe.
- e. Organizar y participar en eventos científicos y de divulgación de los resultados de sus investigaciones, coordinando con los órganos competentes de la UNAM y promoviendo la participación de estudiantes.

- f. Vincularse con Grupos de Investigación similares de las universidades a nivel nacional e internacional para el desarrollo de actividades relacionadas con las líneas de investigación que desarrolla y transfiere tecnología.
- g. Proveer de servicios científico-tecnológicos a los sectores públicos y privados de acuerdo con la normativa establecida en la universidad.

## 9. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

### 9.1. CONFORMACIÓN.

Los Grupos de Investigación de la UNAM están conformados por:

- 9.1.1. **Investigador líder:** Son docentes ordinarios a Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC), Tiempo Parcial (TP) registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC. Especialista en la temática de investigación que persigue el GI.
- 9.1.2. **Investigador colaborador:** Son investigadores (ordinario, extraordinario invitado) de las áreas o de disciplinas relacionadas con las líneas de investigación similares o complementarias, que pueden complementar las habilidades y experiencias del investigador líder.
- 9.1.3. **Investigador en formación.** Son tesis y/o estudiantes de pregrado, egresados y estudiantes de postgrado de la UNAM.

### 9.2. ESTRUCTURA

- 9.2.1. La conformación mínima de un Grupo de Investigación será de: Un (01) investigador líder, dos (02) investigadores en formación y un (01) investigador colaborador ya sean de la UNAM o procedentes de una institución externa.
- 9.2.2. El investigador líder solo podrá pertenecer a un (01) Grupo de Investigación y no podrá figurar como investigador colaborador en el Grupo de Investigación al que pertenece. Sin embargo, puede continuar sus actividades de colaboración con otros Grupos de Investigación.
- 9.2.3. El investigador líder con año sabático o licencia con o sin goce de haber, pierde su condición en el Grupo de Investigación y no gozará de beneficios por actividades de investigación por parte de la UNAM.
- 9.2.4. El investigador líder que cese en sus funciones como docente de la UNAM puede seguir participando del Grupo de Investigación como investigador colaborador.
- 9.2.5. El investigador colaborador podrá participar como máximo en dos (02) Grupos de Investigación. El número de investigadores extraordinario invitado no podrá ser superior al número total de investigadores de la UNAM.
- 9.2.6. El investigador en formación solo podrá participar en un (01) Grupo de Investigación a la vez. Dada su condición temporal en el Grupo de Investigación,

forma parte del Grupo de Investigación mientras realiza sus actividades de investigación. El periodo de participación será determinado por el investigador líder.

### 9.3. CARACTERÍSTICAS

#### GRUPO DE INICIACIÓN CIENTÍFICA

- **Del líder del grupo:** Investigador RENACYT o haber solicitado su calificación a CONCYTEC
- **De la producción Científica del líder Del grupo:** Al menos 3 publicaciones en la temática del GI en los últimos 5 años.
- **Del equipo de Investigadores:** Contar con al menos 1 investigador adicional (ordinario, extraordinario o especialista).
- **Del equipo en formación:** contar con al menos 2 integrantes (1 tesista y 1 estudiante o egresado de la UNAM).

#### GRUPO DE TRANSICIÓN CIENTÍFICA

- **Del líder del grupo:** Investigador UNAM- RENACYT.
- **De la producción Científica del líder Del grupo:** Al menos 4 publicaciones en la temática del GI en los últimos 5 años, de los cuales al menos 2 son publicaciones indizadas.
- **Del equipo de Investigadores:** Al menos 2 investigadores colaboradores (ordinarios, extraordinarios o especialistas) de los cuales al menos 1 debe contar con experiencia en el tema a desarrollar (publicación o proyecto de investigación).
- **Del equipo en formación:** Al menos 4 integrantes (2 tesistas y 2 estudiantes o egresados de la UNAM).

#### GRUPO DE CONSOLIDACIÓN CIENTÍFICA

- **Del líder del grupo:** Investigador UNAM- RENACYT Carlos Monge I-IV o María Rostorowski I.
- **De la producción Científica del líder Del grupo:** Al menos 6 publicaciones en la temática del GI en los últimos 5 años, de los cuales al menos 4 son publicaciones indizadas.
- **Del equipo de Investigadores:** Al menos 2 investigadores adicionales (ordinarios, extraordinarios o especialistas) de los cuales al menos 1 debe contar con experiencia en el tema a desarrollar (publicación o proyecto de investigación) y al menos 1 con grado de Doctor.
- **Del equipo en formación:** Al menos 4 integrantes (2 tesistas y 2 estudiantes o egresados de la UNAM)

#### **9.4. PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD, EVALUACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.**

El Vicerrectorado de Investigación a través del IINDEP es el único órgano responsable de la evaluación, categorización y registro de los Grupos de Investigación.

##### **9.4.1. Inscripción para la evaluación y categorización de Grupo de Investigación**

- a. El registro de un Grupo de Investigación se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del Grupo de Investigación por el investigador líder, al IINDEP. Para solicitar el registro de un Grupo de Investigación se requiere contar con un mínimo de cuatro (04) miembros titulares (Anexo 2). Las solicitudes son recepcionadas en periodos establecidos por el VRI.
- b. Los Grupos de Investigación deben tener un nombre y un acrónimo que permitan su identificación. Ambas características podrán ser modificadas previo acuerdo de los integrantes del Grupo de Investigación, mediante una solicitud presentada al IINDEP.
- c. El IINDEP verifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para que proceda la solicitud de registro del Grupo de Investigación. De existir observaciones, el IINDEP informará al líder del grupo de Investigación a fin de que provea la información faltante en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles.
- d. Una vez terminada esta etapa, el Vicerrectorado de Investigación a través del IINDEP procederá a la evaluación para la respectiva categorización y registro.

#### **9.5. EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

9.5.1. La evaluación de un Grupo de Investigación solo se realizará en base a la información registrada en las solicitudes cursadas al IINDEP de acuerdo a los indicadores descritos en el Anexo 3.

9.5.2. La evaluación de los grupos de investigación en la UNAM, es cada 2 años, posterior a su constitución. La evaluación de los GI es delegada al IINDEP y aprobado por el VRI, quien elevará el informe ante el consejo universitario de la UNAM para su renovación, promoción, descenso o descalificación.

9.5.3. El Grupo de Investigación que obtenga un puntaje mayor o igual a diez (23) continua con el proceso de categorización.

9.5.4. El Grupo de Investigación que obtenga un puntaje menor a diez (23) no es categorizado ni registrado como Grupo de Investigación.

- 9.5.5. Los Grupos de Investigación de la UNAM se clasifican en tres categorías considerando el puntaje en publicaciones de cada uno de sus miembros titulares, la experiencia en la obtención de subvención y ejecución de proyectos de investigación con financiamiento interno y externo, la propiedad intelectual, transferencia tecnológica y la formación o entrenamiento de recursos humanos en pregrado y posgrado.
- 9.5.6. La categorización del grupo se realizará en base a los criterios de categorización y el puntaje obtenido de la Tabla 3.1 del Anexo 3. Concluido este proceso, el IINDEP remite un informe de evaluación al VRI para gestionar la Resolución Rectoral para el registro del Grupo de Investigación.

9.6. **VIGENCIA DEL REGISTRO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

El registro del Grupo de Investigación se mantiene vigente si tiene el puntaje mínimo requerido para alguna de las categorías (**Anexo 4. Tabla 4.1**).

9.7. **RENOVACIÓN, PROMOCIÓN, DESCENSO O DESCALIFICACIÓN DEL GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

La renovación, promoción, descenso o descalificación (pérdida de condición de registro de Grupo de Investigación) se produce después de un proceso de evaluación. Es responsabilidad del coordinador del Grupo de Investigación mantener actualizada la información de los miembros titulares del Grupo de investigación en la base de datos del IINDEP y en el DANI del Concytec

- 9.7.1. **Renovación.** Se produce cuando en la evaluación, el Grupo de Investigación obtiene el puntaje que se encuentra dentro del rango de la misma categoría que ostenta, como consecuencia es ratificado como tal.
- 9.7.2. **Promoción.** Se produce cuando en la evaluación el Grupo de Investigación obtiene un puntaje que le permite ascender a una categoría superior a la que ostenta.
- 9.7.3. **Descenso.** Se produce cuando en la evaluación el Grupo de Investigación obtiene un puntaje inferior al mínimo requerido (anexo 4) para la categoría que ostenta.
- 9.7.4. **Descalificación.** Es la pérdida de categoría del Grupo de Investigación, se produce cuando no ha logrado el puntaje mínimo requerido para mantenerse como Grupo de Investigación. Todos los compromisos adquiridos por el Grupo de Investigación deberán ser cumplidos ante la instancia de investigación correspondiente; en tanto, el Grupo de Investigación permanecerá en la condición de inactivo y no podrá postular **a convocatorias internas y externas.**

## **10. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA UNAM PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

La UNAM reconoce dos fuentes de financiamiento para las actividades de investigación: Fondos externos (procedentes de entidades distintas a la UNAM, sean estos nacionales o internacionales) y fondos procedentes de la UNAM. Los Grupos de Investigación pueden obtener fondos para ejecutar proyectos de investigación, tesis de pregrado, trabajos de investigación presentado por docentes, pasantías, organizar eventos científicos, publicaciones científicas y/o tecnológicas entre otras actividades en base a la disponibilidad presupuestal.

10.1. **Financiamiento con fondos externos.** Los Grupo de Investigación que postulen y/o se hagan acreedores de financiamiento externo recibirán el apoyo documentario y administrativo, según sea el caso de la universidad a través del VRI.

10.2. **Financiamiento con fondos de la UNAM.** Se aplicarán los siguientes criterios:

- a. El acceso a los fondos concursales se rige por los reglamentos, directivas y procedimientos que define anualmente el VRI de la UNAM.
- b. Las postulaciones para los fondos concursales para los GI se realizarán a través del IINDEP, en base al cronograma elaborado y difundido por el VRI, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- c. La evaluación de las postulaciones para la obtención de fondos concursales corresponde al VRI y se realizará con la participación de evaluadores externos especialistas en el área a la cual se orienta el proyecto.
- d. Los evaluadores de los proyectos para financiamiento de la investigación no deben pertenecer a un Grupo de Investigación.

## **11. DISPOSICION COMPLEMENTARIA.**

**Primera:** El registro del Grupo de Investigación se inicia con la presentación de una solicitud de inscripción del GI por el líder del grupo, en el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo con el cronograma establecido por el VRI.

**Segunda:** la separación de los miembros del GI se puede dar por incumplimiento del código Nacional de integridad científica, aprobado con resolución de presidencia N° 1923-2019-COCNYTEC-P y las normas establecidas por la UNAM.

**Tercera:** Mientras se conforman los órganos de gobierno y se designen al Rector y Vicerrectores, las funciones serán asumidas por la comisión organizadora de la UNAM.

## **12. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única:** Los Grupos de Investigación registrados en la UNAM, tienen un plazo de 12 meses para adecuarse a las disposiciones de la presente Directiva, contados a partir de su aprobación.

## **13. DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** El VRI resolverá los casos no contemplados en la presente Directiva.

## **14. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN**

La presente Directiva para la Formación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora. Asimismo, la actualización de la presente Directiva se efectuará a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

## ANEXO 1

### Formato de adhesión de investigador externo

Yo, \_\_\_\_\_ manifiesto estar de acuerdo en formar parte del Grupo de Investigación \_\_\_\_\_ de la Universidad Nacional de Moquegua y hago expreso mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i de este grupo.  
\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Firma del investigador adherente externo

Institución de Procedencia: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### Ficha de solicitud para inscripción, evaluación, categorización y registro de Grupos de Investigación

DATOS DEL GRUPO			
NOMBRE DEL GRUPO			
ACRÓNICO (OPCIONAL)		AÑO DE CREACIÓN	
DATOS DEL LIDER DEL GRUPO			
NOMBRE			
CORREO			
ESCUELA PROFESIONAL			
TIPO DE DOCENTE			
CLASIFICACIÓN RENACYT (AL 31/12/2020)			
TEMÁTICA DEL GRUPO			
LLENAR EN HOJA "TEMÁTICA DEL GI"			
MIEMBROS DEL GRUPO			
NÚMERO DE INVESTIGADORES COLABORADORES AL 2021			
NÚMERO DE ESTUDIANTES/TESISTAS A 2021			
NOMBRE INVESTIGADOR COLABORADOR			
CORREO			
ESCUELA PROFESIONAL			
TIPO DE DOCENTE			
NOMBRE INVESTIGADOR COLABORADOR			
CORREO			
ESCUELA PROFESIONAL			
TIPO DE DOCENTE			
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DEL LÍDER VINCULADA A LA TEMÁTICA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (2016-2020)			
PUBLICACIONES O PROYECTOS VINCULADAS LA TEMÁTICA DEL GI			
PUBLICACIONES EN REVISTAS INDIZADAS VINCULADAS A LA TEMÁTICA DEL GI			
INFRAESTRUCTURA			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Indicar el nombre del laboratorio (s) en los cuales el Grupo de Investigación desarrolla sus actividades, responsables de los mismos. Incluir documento sustentatorio</li><li>• Describa los ambientes físicos del Grupo de Investigación (Máx.100 palabras).</li><li>• Enumerar equipamiento de laboratorio / gabinete (Máx. 100 palabras).</li></ul>			

### ANEXO 3

#### 3.1. Tabla de puntaje para la calificación de Grupo de Investigación (GI).. (bajar 50)

RUBRO I. PRODUCCION CIENTIFICA TECNOLOGICA, ORIENTADA A LA LINEA DE INVESTIGACION	DESCRIPCION	PTOS	PUNTAJE MAXIIMO
1.1. <b>Artículos publicados</b> en revistas indizadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales JCR (Journal Citation Reports, WoS/ Scopus /Medline). c/u	A.) Artículo inédito	10	66
	B). Artículo de revisión: (Review)	8	
	C) Comunicaciones, notas cortas y reseñas de libros	5	
1.2. <b>Autor de libros:</b> Tener publicaciones de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales y/o tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías concedidas y registradas en INDECOPI	A) De editorial internacional	10	
	B) De editorial nacional	8	
1.3. Capítulos de libros. Tener publicaciones de capítulos de libros en su especialidad indexadas en base de datos que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares internacionales y/o tener registros de propiedad intelectual (como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías) concedidas y registradas en INDECOPI	A) Editorial internacional	10	
	B) Editorial de nacional	8	
1.4. Propiedad intelectual/industrial. c/u registrada en Indecopi	A) Invención	10	
	B) Modelo de utilidad:	2	
	C) Derecho de obtentor	5	
<b>Rubro II. Formación de recursos humanos</b>			
2.1 <b>Formación de recursos humanos: Asesoría de tesis o trabajo de investigación. c/u sustentada.</b>	A) Tesis de posgrado doctoral	5	11
	B) Tesis de posgrado maestría	3	
	C) Tesis para título profesional o segunda especialidad:	2	
	D) Estudiantes o egresados	1	
<b>Rubro III. Reconocimiento de méritos en gestión de proyectos de investigación del grupo</b>			
3.1. <b>Dedicación a la investigación. Haber sido responsable o coordinador general de proyecto con la UNAM como entidad ejecutora. c/proyecto</b>	A) proyectos de investigación individual	2	27
	B) Proyectos de investigación multidisciplinario	3	
	C) Proyectos Especiales	5	
	D) proyectos con financiamientos externos	4	
3.2 <b>Investigador (lider o asociado) c/investigador</b>	A) Investigador calificado: María Rostworoski NIVEL I (UNAM-RENACYT)	2	
	B) Investigador calificado: María Rostworoski II-III	1	
	C) Investigador calificado: Carlos Monge Medrano (UNAM-RENACYT)	5	
3.3. <b>Investigador colaborador C/investigador</b>	<b>Nacional o extranjero</b>	5	

#### ANEXO 4

Tabla 4.1. Puntaje mínimo requerido para la categorización de los Grupos de Investigación de la UNAM

Puntaje mínimo	
A (consolidación científica)	46
B (transición)	38
C (iniciación)	23

## ANEXO 5

### Descripción de los criterios a calificar en los rubros (En los últimos 5 años)

#### Rubro I. Rubro I. Producción científica/tecnológica orientada a la línea de investigación

- 1.1. Artículos publicados en revistas indizadas en JCR (Journal Citation Reports, WoS/ Scopus /Medline)
- 1.2. Libros: Incluye editoriales internacionales o nacionales en la base de datos: <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html>
- 1.3. **Capítulos de libros**, Incluye editoriales internacionales o nacionales en la base de datos: <http://ilia.cchs.csic.es/SPI/index.html>.
- 1.4. Propiedad intelectual o industrial. Otorgadas como resultado de las actividades de investigación del Grupo de Investigación, registrada en Indecopi.

#### Rubro II. Formación de recursos humanos

Asesoría de tesis o trabajo de investigación en la UNAM. c/u sustentada y registrada: en RENATI y Cybertesis.

#### Rubro III. Reconocimiento de méritos académicos de cada integrante del GI

La calificación es por cada investigador del Grupo de Investigación en cada sub-rubro vigente a la fecha de la calificación.

- 3.1. Dedicación a la investigación. Participación individual como responsable o coordinador general en proyectos de investigación financiados con fondos externos con la UNAM como entidad ejecutora o internos. Verificado mediante Resolución o documento oficial de la entidad financiadora, según corresponda
- 3.2. Investigador UNAM-RENACYT. Verificado en portal CONCYTEC.